

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5416 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, se acuerda:

1.º- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones, reconocidas expresamente a este Pleno en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) Por razones de justificada urgencia la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre materias de competencia del Pleno de la Corporación, debiendo en estos casos someterse el acuerdo adoptado a conocimiento del Pleno, en la primera sesión que éste celebre para su ratificación si procede.

No obstante, lo aquí dicho, no serán delegables aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

2.º- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

En Fuente Álamo de Murcia, a 26 de agosto de 2019.—La Alcaldesa.